Anexo No. 4
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1. OBJETO

Suministro y entrega de bonos digitales y/o tarjetas redimibles, destinados exclusivamente a la compra de vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad

1.1 Alcance del Objeto

El presente contrato tiene como alcance el suministro y entrega de bonos digitales y/o tarjetas canjeables, destinados exclusivamente para la compra de vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El contratista deberá garantizar que los bonos o tarjetas sean redimibles en establecimientos ofrecidos por el contratista y autorizados por la DIAN y que ofrezcan productos acordes con las necesidades de dotación laboral, tales como prendas de vestir y calzado, adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales.

Asimismo, los instrumentos de pago deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser de fácil acceso, activación y redención por parte de los funcionarios beneficiarios
- Contar con una vigencia de 24 meses suficiente para su utilización, conforme a los lineamientos definidos por la entidad.
- Permitir la cobertura en las ciudades definidas por la Entidad.
- Garantizar mecanismos de seguridad que eviten su uso indebido.
- Ofrecer soporte técnico y atención al usuario durante la vigencia del contrato.
- El suministro de los bonos de dotación se realizará de acuerdo con las cantidades, valores y especificaciones técnicas definidas por la DIAN, según el Anexo Técnico No. 1 “Especificaciones Técnicas” asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos por la entidad.

El contratista será responsable de la correcta emisión, administración y entrega de los bonos o tarjetas canjeables, así como del cumplimiento de todas las condiciones técnicas, operativas y legales establecidas en el contrato.

2. Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

El presente contrato no establece una garantía legal o suplementaria independiente como requisito autónomo; no obstante, el contratista deberá responder por la calidad, idoneidad, compatibilidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.

Las garantías contractuales serán de seis (6) meses para los servicios, tres (3) meses para los repuestos distintos de cámaras y software, y un (1) año para las cámaras y el software, contados desde el respectivo recibo a satisfacción.

Durante dichos términos, la asistencia técnica, corrección, reparación, reposición o sustitución que resulte exigible deberá prestarse sin costo adicional para la DIAN.

3. VALOR DEL CONTRATO

El VALOR DEL CONTRATO corresponderá al valor de la oferta económica del proponente seleccionado, incluida la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto, el I.V.A. cuando aplique, administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones legales de carácter nacional y/o territorial.

El valor total del contrato corresponderá al valor ofertado de comisión de emisión de bonos digitales o tarjetas canjeables más el valor total establecido para los **BONOS VESTUARIO** (Bolsa fija) destinados a la compra de la dotación.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal **38126** de fecha.22 de julio de 2026.

4. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

• La entidad realizará pagos parciales contra entrega del valor de los bonos de dotación efectivamente suministrados por el contratista más el valor de la comisión proporcional de emisión de bonos entregados de acuerdo con la oferta presentada por este último, el valor a pagar por cada entrega deberá incluir, la totalidad de los costos asociados a su suministro, comprendiendo el valor de los bonos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos, administrativos, operativos, logísticos, financieros, de distribución y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

•Cada pago se realizará previo recibo a satisfacción del supervisor designado por la entidad, y del cumplimiento de todas las obligaciones por parte del contratista.

Las cuentas de cobro y/o facturas deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 – Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato, junto con los soportes requeridos por la entidad.

[1]**PARÁGRAFO 1.** Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020,Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 20201 y a la Resolución 000042 de 20202 modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratistase encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas débito y notas crédito. **(i)** LA CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la

---

1 Lineamiento para pago a los proveedores del Estado. "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el pproveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del pproveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o

servicios contratados, exigirán a sus pproveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

factura, documento equivalente[3] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato y (iii) plazo de liquidación del contrato.

5.2 PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para suscribir el acta de inicio deberán cumplirse previamente los siguientes requisitos: (i) expedición del registro presupuestal por la DIAN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento; (ii) constitución y entrega de las garantías por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento; (iii) aprobación de las garantías por la DIAN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega completa; (iv) acreditación del paz y salvo actualizado de seguridad social y parafiscales, cuando el aportado con la oferta haya perdido vigencia; y (v) comunicación y publicación en SECOP II de la designación del supervisor.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Nota: En observancia del principio de anualidad, el contratista y el supervisor suscribirán el acta de

inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de cumplimiento de los requisitos de ejecución, procurando el inicio en el menor tiempo posible. En todo caso, la ejecución deberá finalizar a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

5.4 PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POSTVENTA (NO APLICA)

5.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1 DOMICILIO

Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en las siguientes ciudades:

Región Andina (9)
- Armenia
- Bogotá
- Bucaramanga
- Cúcuta
- Ibagué
- Manizales
- Medellín
- Pereira
- Tunja

Región Caribe (5)
- Barranquilla
- Cartagena
- Montería
- Riohacha
- Santa Marta

Orinoquía (2)
- Villavicencio
- Yopal

Región Pacífica (2)
- Cali
- Pasto

No obstante, las sedes antes mencionadas podrán variar de acuerdo al lugar donde se encuentren los funcionarios a los que aplique tal beneficio, por efecto de vinculaciones, traslados o cualquier otra situación administrativa que modifique su ubicación.

7. GARANTÍAS

7.1 Garantía de cumplimiento

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, NIT 800.197.268-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento que cubra, como mínimo, los siguientes amparos:

La garantía deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO 1. Condiciones generales de la garantía: (i) los servicios y bienes recibidos a satisfacción estarán amparados durante los términos previstos en la tabla anterior y en las obligaciones postventa; (ii) el contratistaserá responsable por la constitución oportuna de la garantía y por los perjuicios derivados de su mora; (iii) la garantía podrá consistir en cualquiera de los mecanismos admitidos por el Decreto 1082 de 2015; (iv) las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral; (v) el contratista deberá restablecer la suficiencia de los amparos cuando se reduzca por reclamaciones; y (vi) toda modificación, adición, prórroga o suspensión deberá reflejarse en la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cuando corresponda, y requerirá aprobación de la DIAN para su ejecución.

7.2 Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. NO APLICA.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cumpla los requisitos del Decreto 1082 de 2015.	El valor asegurado no será inferior a doscientos (200) SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. "El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Modalidad	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Ocurrencia	Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Ocurrencia	Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Ocurrencia	Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Ocurrencia	Cobertura expresa de amparo patronal.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Ocurrencia	Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

7.3 Seguro de protección de los bienes (Art. 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015) - NO APLICA

Analizados los riesgos y las coberturas exigidas, no se requiere un seguro adicional de protección de bienes de la Entidad. Lo anterior no limita la obligación del contratista de ejecutar las actividades con suma diligencia, responder por los daños que le sean imputables y reparar, reponer o sustituir, sin costo, los bienes afectados por su intervención.

7.4 Otras Garantías (NO APLICA)

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
8.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
8.3 Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
8.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
8.5 Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
8.6 Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL**: Para el efecto debe: 4,5;(i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL4, como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8.7 Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder los requerimientos del supervisor dentro del término establecido; (iv) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; y (v) presentar oportunamente las facturas o solicitudes de pago con sus soportes completos, para no retrasar

la ejecución presupuestal ni acumular facturas pendientes; (vi) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de las garantías; (vii) soportar los eventos de fuerza mayor o caso fortuito; (viii) informar a la aseguradora las modificaciones contractuales y acreditar dicha notificación; y (ix) mantener canales de comunicación y tiempos de respuesta suficientes para la correcta ejecución.
8.8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
8.9 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-

DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UAE-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UAE-

DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

8.10 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratistaserá Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo

visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

8.11 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
(i) Mantener implementado el SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, conservar disponibles las evidencias actualizadas y atender los requerimientos de la DIAN y de las autoridades competentes.
(ii) Procurar el cuidado integral de la salud del personal, suministrar y exigir los elementos de protección personal, reportar inmediatamente incidentes, accidentes y enfermedades laborales, y remitir el FURAT al buzón institucional de SST, con copia al supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento cuando corresponda.
(iii) Acreditar, antes del inicio, la relación del personal, sus afiliaciones vigentes a salud, pensión y riesgos laborales, la cobertura acorde con la actividad, los conceptos de aptitud médica ocupacional aplicables y la inducción en SG-SST de la empresa contratista y de la DIAN.
(iv) Presentar y aplicar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, la matriz de elementos de protección personal y el plan de respuesta a emergencias correspondiente a las labores contratadas.
(v) Para tareas de alto riesgo, cuando apliquen, disponer de responsable competente en SST, análisis de trabajo seguro, permisos, señalización, medidas de aislamiento y control de energías peligrosas, equipos de rescate y demás controles exigidos por la normatividad vigente.
(vi) Para trabajos en alturas, cuando apliquen, cumplir la Resolución 4272 de 2021, acreditar coordinador y trabajadores autorizados, aptitud médica, inspección de equipos de protección contra caídas y permisos por jornada. El contratista contribuirá al cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIAN, adoptada mediante Resolución 0062 del 1 de septiembre de 2016.

8.12 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la

ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8.13 Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

8.14 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

8.15 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

8.16 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

8.17 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con lo siguiente:

9.1. Presentar para aprobación del Supervisor del contrato, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

9.2. Realizar la entrega de bonos digitales o tarjetas canjeables para el suministro de la dotación de vestuario y calzado de los funcionarios de la UAE DIAN, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico No 1 “Especificaciones Técnicas” cumpliendo los plazos, cantidad y en el lugar señalado por el Supervisor del Contrato.

9.3. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas respecto a los bonos digitales o tarjetas canjeables para el suministro de dotación de vestuario y calzado de los funcionarios de la UAE DIAN.

9.4. Entregar de forma digital al supervisor, una muestra de bono digital o tarjeta canjeable al día hábil siguiente del inicio del Contrato, para verificar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.

9.5. Garantizar la entrega en cada una de las sedes el número de bonos digitales o tarjetas canjeables que corresponda, cada uno por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($385.000) MONEDA CORRIENTE, canjeable únicamente por prendas de vestir y calzado, el cual deberá ser efectivo con la presentación de la cédula del respectivo funcionario de la DIAN.

9.6. Los bonos digitales o tarjetas canjeables deberán contener, código de verificación o QR o cualquier forma adicional de verificación y control.

9.7. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados para la contratación incluyendo gastos de envío o entrega de los bonos digitales o tarjetas canjeables.

9.8. Realizar la entrega con estricta puntualidad de los bonos digitales o tarjetas canjeables de acuerdo con las fechas indicadas por la supervisión del contrato y de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

9.9. Hacer entrega de las instrucciones de uso de los bonos digitales y/o tarjetas canjeables al supervisor del Contrato en las fechas establecidas para cada dotación.

9.10. Garantizar el canje de los bonos y/o tarjetas teniendo en cuenta las ciudades y/o municipios principales y las sedes a nivel nacional donde laboran los funcionarios que tienen derecho a este beneficio.

9.11. Garantizar que el bono digital y/o tarjeta canjeable tenga vigencia de veinticuatro (24) meses, una vez entregados por el contratista en la fecha indicada por la supervisión del contrato.

9.12. Entregar de manera mensual el reporte de bonos digitales y/o tarjetas canjeables utilizados con la información del comercio.

9.13. El oferente deberá disponer de canales de atención para resolver consultas, solicitudes o

inconvenientes relacionados con la entrega, activación o redención de los bonos digitales y/o tarjetas

9.14. Suministrar bonos de dotación adicionales a los inicialmente requeridos, cuando durante la ejecución del contrato surjan nuevas necesidades derivadas del ingreso de servidores públicos con derecho a dotación, la actualización de las condiciones de los beneficiarios o cualquier otra situación que genere la necesidad de ampliar la cobertura, previa solicitud escrita del supervisor del contrato y de conformidad con los valores unitarios y las condiciones pactadas inicialmente.

9.15. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, atendiendo las características, plazos y contenidos establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

9.16. Presentar al supervisor del contrato, la información requerida con la calidad exigida, dentro de los tiempos que este determine.

9.17. Por ser un contrato de suministro, el contratista se abstendrá de expedir los bonos digitales y/o tarjetas redimibles, sin previa solicitud del Supervisor del Contrato designado por la Entidad.

9.18. Ejecutar el cronograma de trabajo aprobado por el supervisor, dentro de los tiempos establecidos.

NOTA: El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con LA DIAN.

10. SUPERVISIÓN

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por un funcionario de la Coordinación de Administración de planta de personal de la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

Si durante la ejecución del contrato la DIAN necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el SECOP II, sin que para el efecto la DIAN requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente El Subdirector de Compras y Contratos de la Dian, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

11. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

Las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

11.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta la "Cartilla de Supervisión y/o Interventoría" CT-ADF-0109 donde se enuncian las responsabilidades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, se tienen las siguientes obligaciones adicionales especiales del Supervisor:

11.2.1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.
11.2.2. Inspeccionar y verificar la calidad de los bienes contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
11.2.3. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

11.2.4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
11.2.5. Autorizar, rechazar y/o aprobar todo lo relacionado con la parte funcional, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídica del presente contrato.
11.2.6. Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos por las partes previo a la firma del acta de inicio y demás obligaciones contractuales.
11.2.7. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
11.2.8. Velar por que el contratista se ajuste a los lineamientos sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), según lo señalado por la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad Social de la DIAN
11.2.9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

12. OBLIGACIONES DE LA DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

12.1 Expedir el registro presupuestal.
12.2 Aprobar oportunamente las garantías.
12.3 Suscribir el acta de inicio.
12.4 Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
12.5 Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
12.6 Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
12.7 Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
12.8 Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
12.9 Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
12.10 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12.11 Las demás establecidas en la Ley.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **UAE-DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **UAE-DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago de los valores pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

14. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

El CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen o adicionen, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

16. AVISO DE PRIVACIDAD:

La DIAN realizará el Tratamiento de los datos personales del **CONTRATISTA**, con la información personal que reciba en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, mediante su recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, rectificación y supresión en cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y en general, toda actividad que pueda derivarse de acuerdo con la naturaleza de los datos personales que permanecerán en la base de datos de la DIAN mientras sea necesaria o durante el término que determine la Ley, con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la DIAN publicada en https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf.

El CONTRATISTA como Titular de la información tiene derecho acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de Tratamiento, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; solicitar prueba de la autorización otorgada, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solo en los casos en que sea procedente,

revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

El CONTRATISTA como titular de la información manifiesta: (i) que fue informado de los derechos que tiene, especialmente a conocer, actualizar y rectificar información personal, revocar la autorización, solicitar la supresión del dato y a efectuar reclamos de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, a través del correo electrónico: licitacion@dian.gov.co; (ii) que comprende que la DIAN garantiza la seguridad en el tratamiento de sus datos personales y se reserva el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, publicando oportunamente la actualización en la página web de la entidad; (iii) que por lo anterior, autoriza a la UAE-DIAN para tratar sus Datos personales de acuerdo con los fines descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos personales, suscribiéndola de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad; (iv) que conoce que de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, existen casos en que no se requiere autorización, cuando se trate de: (a) información requerida por una Entidad Pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; (b) datos de naturaleza pública, (c) casos de urgencia médica o sanitaria, (d) tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos, y (e) datos relacionados con el registro civil de las personas.

17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA DIAN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del contrato por parte del **CONTRATISTA** no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el **CONTRATISTA** y **LA DIAN**.

18. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se debe interpretar según las siguientes reglas: (i) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen; (ii) El orden de los numerales y cláusulas no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos; (iii) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera; (iv) Los plazos en días se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o el contrato establezca que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la DIAN, este se trasladará al día hábil siguiente; (v) el contrato se interpretará de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624; (vi) La contratación estatal se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (Art.13, L.80/1993); y (vii) en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil -ahora Código General del Proceso- (Art.77, L.80/1993, Art.35 y 306, L.1437/2011).

19. CESIÓN DEL CONTRATO

Para ceder su posición, el **CONTRATISTA** debe solicitar autorización a la **DIAN**, quien debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN,** ni frente a terceros**.**

PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA puede ceder los derechos económicos que se derivan de la ejecución del contrato, salvo si existe orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del **CONTRATISTA.**

20. GARANTÍAS DE CALIDAD

El contratista garantiza la calidad, idoneidad, compatibilidad y correcto funcionamiento de los servicios y bienes suministrados durante los términos pactados en este contrato. La DIAN podrá exigir, sin costo adicional, la corrección, reparación, reposición o sustitución de cualquier prestación defectuosa o no conforme.

21. DERECHOS DE AUTOR: (NO APLICA)

21.1 DERECHOS MORALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales que tiene el Contratista sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos

seguirán radicados en cabeza del Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista autoriza de manera expresa a la DIAN para que realice la divulgación de la obra que se creará en cumplimiento del presente contrato.

21.2 CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: (NO APLICA)

Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la DIAN, incluyendo entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la DIAN es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que la transferencia de derechos patrimoniales tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido.

PARÁGRAFO 2. La cesión de derechos patrimoniales no tiene limitación alguna en cuanto a territorio, por lo que tiene alcance mundial.

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de mínima cuantía se celebrará un contrato de suministro, sometido en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, la Ley 527 de 1999, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley
1952 de 2019, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En lo no regulado especialmente se aplicarán las normas comerciales y civiles colombianas pertinentes.

23. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

23.1 MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado

o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el **cumplimiento** de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución y el plazo de liquidación del contrato.

23.2 PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena

estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en el que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

24. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **UAE-DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **UAE-DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

25. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

27. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

28. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; (iii) Declaratoria de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 1518 del Código Civil Colombiano; (iv) disolución, fusión o escisión de la persona jurídica contratista en la que la nueva figura societaria no cumpla los requisitos mínimos acreditados por el contratista en el proceso de selección en el que le fue adjudicado el contrato; (v) Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras); (iv) del contrato por las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y/o (vii) demás causas legales.

29. GASTOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

30. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA declara: (i) que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que ni el **CONTRATISTA,** ni sus gestores, accionistas, representantes y/o directivos se encuentran incluidos en lista(s) de personas sospechosas por lavado de activos, financiación del terrorismo, vínculos con el narcotráfico y/o terrorismo. Las partes se obligan a: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA,** sus socios, accionistas, administradores, clientes, pproveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el artículo 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y/o administradores; y (iii) reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

31. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Forman parte integral del Contrato el estudio previo, invitación pública y anexos y la oferta publicados en SECOP II.

32. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO

Para suscribir el acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor: (i) relación del personal asignado; (ii) afiliaciones vigentes a salud, pensión y riesgos laborales; (iii) soportes del perfil y experiencia; (iv) evidencia de inducción en SST; (v) matriz de peligros y controles; (vi) matriz de EPP; y (vii) los documentos específicos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico o demás tareas de alto riesgo, cuando apliquen.

33. REQUISITOS GENERALES DE SGSST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución, el contratista deberá mantener implementado el SG-SST, cumplir la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 y las normas vigentes; contribuir a la Política de SST de la DIAN adoptada mediante Resolución 0062 de 2016; suministrar EPP; reportar incidentes y accidentes; conservar disponibles las evidencias; cumplir los planes de mejora; aplicar procedimientos para control de energías peligrosas; y mantener un plan de emergencias acorde con los riesgos de la actividad.

34. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV (NO APLICA)

Teniendo en cuenta que el objeto contractual no define actividades de transporte de bienes y/o personas de la Entidad, no se exige Plan Estratégico de Seguridad Vial. Si durante la ejecución se incorpora una actividad que haga legalmente exigible dicho instrumento, el contratista deberá acreditar su cumplimiento antes de realizarla.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y la oferta del proponente seleccionado, publicadas en SECOP II, de conformidad con el procedimiento de mínima cuantía.
Para su ejecución se requiere: (i) registro presupuestal; (ii) constitución y aprobación de las garantías; (iii) designación y comunicación del supervisor; (iv) cumplimiento de los requisitos de seguridad social, parafiscales y SG-SST aplicables; y (v) suscripción del acta de inicio.